



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 29 SET. 2021

Referencia: 110014003081-2021-0392-00

Al tenor de lo normado en el art. 593 del CGP., el Juzgado RESUELVE:

1.-**EMBARGAR** el **INMUEBLE** denunciado como propiedad de la ejecutada **LUZ MARINA AVILA CRUZ**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 051-69265**.

OFICIAR por Secretaría al señor Registrador de Instrumentos Públicos que corresponda, para que registre la medida.

Inscrita la medida, se resolverá lo pertinente al secuestro.

2.- **INDICAR** a la parte actora que, una vez se conozca el resultado de la medida decretada se resolverá sobre las restantes solicitadas, toda vez que el valor de los bienes embargados no puede exceder el doble del crédito cobrado, conforme lo ordenado en el inciso tercero del artículo 599 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2)


JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado No. 69 del
29 SET 2021, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

Lizeth Johanna Zpa Paez
Secretario